

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL VIÉRNES 27 DE AGOSTO DE 1819.

SAN RUFO OBISPO Y SAN JOSÉ DE CALAZANS.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de S. Lorenzo, por una devota de S. José. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se oculta á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 29', y se oculta á las 6 h. y 31'. Debe señalar el Relox. al medio dia verdadero 12 h. 1' 31."

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	29, 8 40	77, ° 0	SO.	Celag. espesa.
A las 12 del D.	29, 8 48	78, 5	id.	Claro.
A las 6 de la T.	29, 8 44	77, 0	OSO.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 5 h. 20' Mañ. 2.ª Alta mar á la 5 h. 43' Tard.
1.ª Baja mar á las 11 h. 31' Mañ. 2.ª Baja mar á las 11 h. 56' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente-coronel D. Esteban Voisins, capitan de Canarias. — Parada: Canarias. — Rondas, Hospital y Baños:

Ciudad de S. Fernando. — Parte de Sanidad del dia 23.

Enfermedades que se presentan con mas generalidad.

	Exist.	Han	Cura.	Muer.	Bárrios Existente.
	de ayer.	caído.	dos.	tos.	en que para vivian. mañana.
Fiebres gástricas. . .	74	35	40	6	Cristo, Pastora 63
Intermitentes tercias.					y Viñuela."
nas cuartanas. . .	34	7	3	0	" 38
Erisipelas.	6	0	2	0	" 4

Diarreas y disenterías	37	11	7	6	Cristo, Olea y Hospital.	35
Fiebres adinámicas. . .	37	8	3	5	Vidal y Cristo.	37
Afectos anginosos. . .	11	2	1	0	"	13
Tos convulsivas . . .	19	13	0	4	Cristo y Patronato.	28
Dolores cólicos. . . .	4	0	1	0	"	3
Afectos nerviosos. . .	7	0	0	0	"	7
Fiebres ecticas. . . .	2	0	0	0	"	2
Anasarcas.	3	1	0	0	"	4
Hemiplegia.	4	0	0	0	"	4
Mál venereo.	30	5	0	0	"	35
Afectos quirúrgicos. .	11	3	0	0	"	14
Totales.	279	85	56	21		287

Manuel de Vilches.

Es copia del parte original pasado á esta Junta de Sanidad por el médico titular de ella=José María Warleta y Moro, Secretario.

EDICTO.

Don Blas de Fournas, Labrosse Fabrezan y Gailhac-Lagardie, caballero de las Reales y militares órdenes de S. Fernando de tercera clase con Placa, de S. Hermenegildo &c. &c. segundo General en jefe del ejército expedicionario de Ultramar, y jefe de su plana mayor general.

Hago saber que en el Reglamento de Sanidad del Reyno aprobado por S. M. en 16 de Agosto de 1817, se ordena entre otras cosas lo siguiente.

ART. 16. Aunque egecutadas las precedentes reglas con el correspondiente rigor debe esperarse que no cunda el mal á otros pueblos linderos del enfermo, todavía en los que circuyan hasta el distrito de diez leguas, estarán muy vigilantes las Justicias sobre la libre entrada y salida de gentes de sus respectivos pueblos.

El que traginare dentro de este circuito ó tenga que practicar en él ó fuera algunas diligencias ha de llevar la correspondiente boleta de Sanidad, espedida por el pueblo de su salida ó domicilio so pena de ser arrestado y mantenido en prision á su costa hasta que se justifique la identidad de su persona.

ART. 17. Se procurará que á la referida distancia de diez leguas haya un cordon de tropa repartida en los puntos y cruceros que designare el Capitan General para estorbar durante el primer mes despues de declarado el contagio que sin urgentísima causa calificada por aquel jefe quedará su permiso, nadie de los moradores dentro de esta segunda línea la traspase para venir á los pueblos del

Interior, pero cumplido el mes en que se habrá asegurado la concentracion del contagio solo en el pueblo de su explosion, se permitirá el tránsito á las personas que lleven boleta de Sanidad, las que les refrendarán con su V.^o B.^o los gefes de los primeros picquetes abonándoseles una peseta de cada firma.

En consecuencia de lo prevenido en los anteriores artículos, he establecido el cordon de Sanidad que principia en Sanlúcar de Barrameda y pasando por los pueblos de Trebujena, Lebrija, Las Cabezas, Espera, Villamartin, Bornos, Arcos, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules y Vejer termina en Conil.

Para su debida observancia prevengo, que no expediré pasaporte alguno desde el dia 26 del presente mes para ningun punto mas distante del cordon referido á no ser que por una causa extraordinaria considere ser preciso que conceda el pase por dicha linea, y por lo mismo prohibo que por ninguna autoridad de esta provincia marítima pueda librarse pasaporte, sino para el recinto que forma el 2.^o Cordon.

Dentro del círculo comprehendido en él, incluso los pueblos que le forman, será libre el tráfico y paso de un pueblo á otro, excepto el que se declare incomunicado, á cuyo efecto se expedirán por las Juntas de Sanidad las correspondientes boletas, segun previene el citado art. 16.

Las Justicias de los referidos pueblos que forman el cordon, se pondrán de acuerdo con los Comandantes de los puestos militares, y se prestarán recíprocamente los auxilios necesarios para evitar en toda la estension de la linea el quebrantamiento de ella.

En las Administraciones de Correos de todos los pueblos que forman el cordon habrá el mayor cuidado en no recibir ni despachar carta ó pliego alguno que no haya sido antes picado y pasado por vinagre.

Todo aquel que contraviniendo á lo que queda ordenado, traspasase ó intentase traspasar la linea que queda demarcada, será castigado con el mayor rigor, formándosele la causa breve y sumariamente por el gefe del distrito donde fuese aprehendido, é imponiéndosele la pena prevenida por los reglamentos de Sanidad, en el concepto de que estoy decidido á observar y hacer observar puntualísimamente todo lo prevenido en este Edicto. Cádiz 25 de Agosto de 1819.
—Blas de Fournas.

SANIDAD.—AYISO.

Toda persona vecina de Cádiz sujeta á Comisariás que tuviere que transitar por los pueblos inmediatos hasta aquellos inclusive en que se ha situado el segundo cordon, pues mas adelante no puede pasarse por ahora, deberá sacar documento de Sanidad que obtendrá de sus respectivos Comisarios. Cádiz y Agosto 26 de 1819.—Joaquin de Avilés, Secretario.

En virtud de orden de la Junta Suprema, de 19 del corriente, las embarcaciones procedentes de Génova y su ribera, entre límites de Francia y Ducado de Luca, se estimarán por ahora de patente sospechosa.

COMERCIO.

Lisboa 18 de Agosto.

El día 14 llegó á este Puerto el correo marítimo nombrado *El Trece de Mayo*, que salió de Rio Janeiro el 10 de Junio, habiendo tocado en Bahía y Pernambuco, de donde trae la correspondencia del Gobierno y particulares.

La corte del Brasil ha concedido un privilegio esclusivo, por tiempo de 14 años, á una Sociedad de sugeros portugueses abonados para establecer ellos solos tres barcos de vapor en los rios y costas de la provincia de Bahía, bajo la condicion espresa de realizarse el primero en el presente año de 1819.

Se ha mandado aumentar el cuerpo de la Real tropa de Marina para que pueda el Gobierno proveer á los buques mercantes, que naveguen armados, de los soldados que necesiten para su defensa.

Sabemos que los buques la *Princesa*, para esta, y el *Hércules*, para Oporto, habiendo salido juntos de Rio Janeiro, fueron atacados por un corsario insurgente, y después de un combate obstinado el *Hércules* tuvo que rendirse. La *Princesa* tuvo grandes averías en su aparejo, y arribó á la isla de S. Miguel con pérdida de diez hombres. El Gobierno va á mandar á aquella isla un buque de guerra para escoltarlo hasta aquí. El corsario hizo varias tentativas para apresar la *Princesa*; pero viendo su resistencia se empeñó con el *Hércules*, que tenia ménos fuerza, el cual no pudo ser socorrido por el mal estado en que se hallaba la *Princesa*.

Madrid 20 de Agosto.—Cambios.

Londres.	38 $\frac{7}{8}$	Coruña.	1
Paris.	15 14	Bilbao.	$\frac{1}{4}$
Amsterdam.	100	Cádiz.	$\frac{1}{2}$
Hamburgo.	90 $\frac{1}{4}$	Barcelona ps. fs.	$\frac{1}{2}$
		Vales 83 $\frac{1}{2}$ y 84	

Buques que están á la carga para los puertos de América y Europa, sus dueños ó consignatarios.—Para América.

Los mismos que el correo anterior.

Para Europa.

1. PARA MARSELLA. Bombarda francesa la *Jóven Clara*, su cap. José Antonio Laurency, á D. Angel Gazzino, calle de Murguía n. 128.

4. PARA GENOVA. Bergantin sardo *Livietta*, su cap. D. Tomas Copola, saldrá á la mayor brevedad, á D. Angel Gazzino.

4 Bergantin polacra sardo Nira. Sra. de Monté Alegre, su cap. Bernardo Solari, saldrá sin falta el dia 26 del corriente, tiene comodidad para pasajeros, á D. Tomas Ravina, calle de Murguía n. 132.

4 PARA LONDRES. Bergantin ingles Catharine, su cap. R. Holman, á D. Juan Pablo Gomez, plazuela del Carbon núm. 225.

3 Bergantin ingles Mary Ann, su cap. Daniel Levay, admite géneros finos y pasajeros, á la Sra. Viuda de Shaw é hijos.

1 Fragata inglesa Patriota Español, su cap. Roberto Tito Durrell, á D. Pedro La Cave.

4 PARA AMSTERDAM. Galeota holandesa Alida, su cap. Siebe Luytjes, saldrá con brevedad, á D. Francisco van Herk, calle del Consulado viejo n. 49.

3 PARA LA CORUÑA. Goleta inglesa Sarah, su cap. Goodvidge, admite alguna carga y pasajeros, á dicho Gomez.

3 PARA HAMBURGO. Bergantin dinamarques Esperanza, su cap. N. G. Norberg, admite carga y pasajeros, á D. Ludolfo Christian-Uthoff.

2 PARA GIBRALTAR É ISLAS BALEARES. Polacra jabeque español el Correo de Malta, su cap. D. Francisco Barceló, se halla medio cargado y ofrece dar la vela fijamente el 26 de éste mes, á D. Jacobo Butler, calle de la Magdalena núm. 151.

1 PARA SANTA CRUZ DE TENERIFE. Bombarda española Santa Faz, su cap. D. Pedro Barnat, á dicho Gazzino.

1 PARA LISBOA. Místico S. Antonio y Almas, su patron Antonio de Silva, al Consulado de Portugal, calle de las Descalzas n. 58.

CONSULADO.—Aviso.

En 8 del próximo pasado Julio hizo notorio este Real Consulado, por fijacion de avisos en los sitios públicos y Diario mercantil, haber resuelto S. M. en 22 de Noviembre, que por los Consulados de la península é islas adyacentes, se hiciese un préstamo de 18 millones de reales á la Comision de Reemplazos para que pudiese atender á los urgentísimos objetos del Real Servicio que S. M. tiene puestos á su cuidado, con la cualidad de reintegro con el producto de 5 por ciento sobre los Derechos Reales, y bajo los mismos terminos y condiciones con que se están reembolsando del empréstito anterior de diez millones: que en la distribución verificada por la Superioridad de los referidos 18 millones, fué asignada al Consulado de esta plaza la cuota de 4.515.000. reales: que por Real orden de 2 de Abril y segun la de claratoria de 12 de Junio último, deben ser comprendidos en el repartimiento de los enunciados 4.515.000. rva. todos los individuos pudientes del marco Consular, sean de la clase de hacendados ó fincados, y de la de industria y comercio. Manifestó tambien al propio tiempo este Tribunal, que en cumplimiento de los indicados Reales preceptos previa la vista de antecedentes, de presupuestos ins-

tructivos, de consultas con personas de probidad, experiencia y conocimientos, y de repetidas conferencias con la Diputacion del Comercio, procedió á la distribucion de los 3.746.000. reales que fueron señalados al vecindario de esta ciudad en los citados 4.515.000. asignados á todo el marco Consular, y correspondieron á la clase de propietarios de casas por importe de los alquileres de un mes que les fué señalado 1.500.000. rvn.

Para realizar este Consulado la recaudacion de esta suma, ha tenido que tomar las noticias necesarias de los arrendamientos de casas y cantidades que con arreglo á ellos satisfacen á la Real Junta de fortificacion, y tomar otras previas medidas. Verificado esto, y siendo de la mayor urgencia el apronto por los propietarios ó administradores de casas de la indicada cuota, á efecto de que se llenen los preceptos Soberanos y sus sabias miras en la aplicacion que se ha dignado dar al préstamo, y que ha de refluir tan inmediata y ventajosamente en beneficio de las indicadas propiedades: ha resuelto este Tribunal, en cumplimiento del encargo que S. M. le tiene cometido, hacer saber á todos los enunciados propietarios y administradores de casas, que durante el término preciso de ocho dias concurren indefectiblemente á la Tesorería de este Tribunal á entregar las cantidades que importen los arrendamientos de sus casas por un mes, recogiendo en el acto el correspondiente documento de resguardo. El Consulado se promete, que los mencionados dueños, movidos de la justicia de llenar con prontitud los preceptos del Rey Ntro. Sr., y por otra parte, de la utilidad y beneficio que debe producir á sus fincas, el efecto de las medidas á que S. M. aplica el indicado préstamo, se apresurarán á realizar en el término espresado, sin dar lugar á que de lo contrario se tomen las medidas de exigir de los mismos propietarios, administradores ó inquilinos el indicado mes, con los gastos que estas diligencias originen, cuya determinacion será indispensable adoptar, respecto de los morosos, para que no se retarde mas tiempo el cumplimiento del préstamo contra lo mandado por S. M. y sus Reales intenciones. Cádiz 25 de Agosto de 1819.—Francisco Escudero.—Juan Antonio Martinez.—Fernando de la Sierra.

OTRO.—Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta Plaza se cita y emplaza á cuantos se estimen con derecho á los bienes y masa del concurso de acreedores á la testamentaria de D. Juan José Decast, para que en el preciso término de ocho meses contados desde la publicacion se presenten á formalizarlo con los documentos que les comprueben, prevenidos que en su defecto y sin mas citarles se egecutarán los pagos sin fianza de acreedor de mejor derecho, cancelándose las que están dadas, parándoles esto con cuanto se actue y resuelva el mismo perjuicio que si fuese con su intervencion y audiencia; á cuyo fin se hace notorio. Cádiz 21 de Agosto de 1819.

Precios corrientes en Cádiz el día 26 de Agosto de 1819.

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	
rpta.	37 y 43 á 40 y 46
Blanca sola.	44 á 48
Terciada idem.	37 á 41
Añil tiz. de Guatém. lib. rpta.	00
Flor.	23 á 25
Sobre.	18 á 21
Corte.	10 á 17
Añil flor de Caracas.	24 á 25
Sobre.	19 á 21
Corte.	12 á 18
Añil de la China.	00
Algodon de varita, ql. ps.	45 á 48
Jiron.	00
Caracas.	00
Guayana.	00
Lima.	50 á 52
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	21 á 23
Tolú.	00
Copal lib. rvn.	8½ á 10
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	64 á 66
Maracaibo.	62 á 63
Gnayaquil.	29
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	6 á 9
Calisalla.	5 á 10
Colorada.	8 á 12
Loja.	12 á 16
Piura rvn.	5 á 6
Cartagena, rvn.	2 á 4
Café, ql. ps. fs.	26
Carey, libra rvn.	210 á 220
Chapas de astas, mill. ps. fs.	26 á 28
Cobre del Perú, el ql. ps.	32 á 33
Caracas y Veracruz.	26
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	27 á 29
De la Habana.	26 á 28
De Caracas.	20 á 24
Estano, el quintal ps.	26
Grana superior, corriente é inferior, ar. ducados.	130 á 138
Granilla.	38 á 40
Lana de Vicuña, lb. rpta.	36 á 38
De Guanuco.	8 á 10
Polvo de Grana, arroba ps.	21 á 22
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	24
Pimienta fina, libra rvn.	5½ á 6
Palo Campeche, ql. rpta.	17 á 18
Moraleté, ps.	8 á 9
Brasilete, ps.	8 á 9
Sebo de la tierra ql. ps. fs.	12 á 15
Zuelas curtidas, lib. ctos.	28 á 38
Vainillas sup. corrientes é inferiores, el mill. ps.	275 á 340

Xalapa, el quintal.	42
Zarza de Hond., arroba ps.	18 á 20
De la Costa.	00
<i>Comestibles y otros efectos.</i>	
Aceite del Reyno, ar. ab. rvn.	63 á 64
Acero de Vizcaya ql. ps.	12 á 13
de Trieste en depósito.	9 á 10
de Suecia abordo.	00
Arcos de fierro de Holanda, el flexe abordo ps.	00
de Inglaterra.	16
Alquitran de la A. S. b. ab. psfs.	4
Id. de Suecia.	4½ á 5
Arroz de la Carolina, ql. ab. psfs.	3¾
De Italia en depósito.	3¼ á 3½
Del Reyno, arroba rvn.	22 á 23
Azafran, lib. en tierra ps. fs.	10 á 11½
Almendra de Esper. sin case ql. ps.	22 á 23
De Mallorca.	20
Bacalao nuevo de Terranova abordo, ql. ps fs.	4¾
Brea de Suecia, barril ps. fs.	6 á 6½
Canela de Holanda, de 1.a, 2.a y 3.a, lb. en tierra rpta.	25 á 35
En depósito de 1.a.	32 á 34
De China.	10 á 12
Carne de haca salada de la A. S. barril ab. ps. fs.	12 á 13
De Irlanda.	15 á 16
Claves de comer, lb. rvn.	29 á 31
Cañamo de Rusia, ql. ab. ps.	13 á 15
De Italia.	15 á 16
Duelas de Hamburgo, cada 1200 ps. fs.	400 á 420
Id. del N. de A. abordo id.	65 á 100
Fierro planchuela de Vizcaya, ql. en tierra ps.	6 á 6½
De Suecia, abordo ps.	4
Frijoles del Reyno ar. rvn.	12 á 14
Id. de Holanda, 8 arroba ps.	11½ á 12
Garbanzos del reyno, f. ps. fs.	5 á 6
Harina de la A. S. b. ab. ps. fs.	9
Habas tarragonas. f. ab. rvn.	50
Masaganas.	36 á 38
Cochineras en tierra.	28 á 30
Hoja de lata caja ps. fs.	18 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	24 á 26
Dicho de Levante.	
Manteca de puerco en cuñetas abordo lib. rvn.	6
Manteca de bacas de Dublin lib. abordo rvn.	0
Wateford nueva.	0
Carlow vieja.	2½ á 3

Holanda dicha	2½ á 3	ben. al papel.
Holanda nueva.	4½	Bilbao corto ½ á 1 p. 8 ben. en moneda española.
Cork.	0	Málaga corto par.
Francesa nueva.	2 á 2½	Valencia } par.
Queso de Flandes ql. ab. ps. fs. 14 á 14½		Alicante }
Dicho Plato.	15 á 16	Londres 37½ á 37¾ papel,
Tabaco Virginia. ql. ps. fs.	00	Paris 78 á 78½
Tecino, cada barrica ab. ps. fs. 18 á 20		Hamburgo 91½
De Irlanda.	22 á 24	Amsterdam 99½ Sin operaciones.
Trigo del Reyno sup. f. ab. rvn. 56 á 62		Génova 122½ sin papel.
Dicho corriente.	45 á 50	Gibraltar á 8 dias vista f. ¼ p. 8 pérd. al p.
De Tangarof.	35 á 36	
De Odessa.	00	
De Sicilia.	00	
Piche del Norte.	00	
Cebada del Reyno.	19	
Jabon duro de Málaga y Se-		
villa, ql. en tierra ps. fs. 14 á 15		
De Mallorca en tierra.	13 á 14	
Blando de Mallorca id.	10	

Caldos.

Aguardiente de 58 p. 8, el	
bar. ab. de 4½ arro. ps. 21 á 22	
Prueba de aceite, cada bota. 110 á 112	
Id. de Holanda id.	92 á 94
Id. anísado id.	108 á 110
Id. de Mallorca ps. fs.	84 á 90
Id. id. en Garrafrones	3½
Vino tinto de Cataluña, id. ps. 42 á 44	
Id. de Valencia id.	37 á 39
Id. de Málaga, id. ps. fs.	46 á 50
Barril de carga, id. ps. fs.	7½ á 8
Papel. Florete superior de Ca-	
taluña, cada resma rvn. 82 á 92	
Florete corriente.	45 á 60
Medio florete.	38 á 42
Alcoy florete.	50 á 55
De Imprenta.	24 á 26
Medio florete.	36 á 38
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuentos de pagares 6 á 7 p. 8	
Idem de etras 4 á 5 p. 8	
Madrid á 90 d. f. á 2¼ á 2½ p. 8 pérd.	
Idem cortos dias ½ á ¾ p. 8 pérd.	
Sevilla corto ½ á ¾ p. 8 idn.	
Idem á 90 dias 3 p. 8	
Barcelona corto en ps. fs. ½ á 1 p. 8	

Vales comunes de 600 ps. cada uno. (Sin operaciones.)

Consolidados de 50 ps. 13 á 13½ ps. fs.	
No consolidados de 100 ps. 9½ á 10 id.	

Premios de Seguros.

Para América. En aband. Feliz.

Habana, 40 red. á 9 p. 8 n. 6 16. á un p.	
Veracruz con escala en la	
Habana.	40, 10.
Costa-firme.	35, 10.
Cartagena.	40, 10.
Honduras.	40, 10.
Lima.	40, 12.
Guayaquil.	40, 12.
Filipinas.	40, 12.
A la costa de Africa y	
de allí á la Habana.	20. á 21

Para Europa.

Islas Canarias.	25, 6.
Galicia y sus costas.	25, 6.
Asturias y Santander.	25, 7.
Costas de Vizcaya.	25, 7.
Cartagena y Alicante.	1½ á 2.
Mallorca, Cataluña, Mahon.	2. á 2½.

En buque Español.

Lisboa y Oporto.	4. y 20.
Londres y sus puertos.	5. y 20.
Hamb. Amsterd. y Ostende.	6. 3½ á 4½
Copenhague, Cronstad &c.	7. 5 á 6.
Isla de la Madera.	6. 3½ á 4½
Trieste.	5. 4. á 4½
Génova.	4. 3. á 3½
Marsella.	3. 3.
Archipiélago.	8. 6.

Correspondencia de los pesos y medidas de este Comercio con las principales plazas de Europa.
 100 lib. castellanas hacen 133½ de 12 onzas de Aragón. -- 114 2/3 de Cataluña. -- 90 de Galicia. --
 rotolos de Mallorca. -- 139½ lib. de 2 1/2 onzas de Valencia. -- 93 13/100 de Amsterdam. -- 141½ lib. peso gran
 de Génova. -- 95 lib. de Hamburgo. -- 135½ lib. de Liorna. -- 100 23/100 arrateis de Lisboa. -- 161½ lib. peso
 di poids de Inglaterra. -- 51½ rotoli de Napoles. -- 45 5/11 kilogramas de Paris. -- 100 sacos de
 llanas hacen 243 de Aragón. -- 22½ cahices de Alicante. -- 78½ cuarteras de Cataluña. -- 300 ferrados de
 Ferrol &c. -- 75½ cuarteras de Mallorca. -- 325 7/10 barchillas de Valencia. -- 1½ lastres de Amsterdam. -- 45
 minas de Génova. -- 102½ alqueires de Lisboa. -- 160 20/23 bushels de Londres. -- 102 tomoli de Napoles.

CON REAL PERMISO, En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 106